

## EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL CHORDELEG

### Resolución Nro. 015-A-GADMCH-2022

Deifilio Arévalo Vásquez

#### ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE CHORDELEG.

##### Considerando:

**Que**, el Art. 228 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente determina: "... Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizará los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;

**Que**, el Art. 238 Ibidem establece: "...Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional...";

**Que**, de conformidad con lo que establece el artículo No. 253 de la Constitución de la República del Ecuador; el Alcalde es la máxima autoridad administrativa del cantón;

**Que**, el Art. 356 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización-COOTAD determina que los ejecutivos son la máxima autoridad de cada gobierno autónomo descentralizado;

**Que**, en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 04 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen, entre otros, las entidades que integran el régimen seccional autónomo;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700 publicado en el Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo del 2009; se publicó, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que**, en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de octubre de 2013, se publicó la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuyo objeto es la introducción de reformas para profundizar la transparencia en los procesos de contratación incluir a los actores de la economía popular y solidaria y beneficio al conjunto de la sociedad;

**Que**, el Art. 6 numeral 16 de la LOSNCP, reformado, establece que la máxima autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad y organismo contratante. Para efectos de esta Ley; en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos;

**Que**, el Art. 50 de la LOSNCP establece los procedimientos de Cotización: "...Este procedimiento, se utilizará en cualquiera de los siguientes casos:

1. Si fuera imposible aplicar los procedimientos dinámicos previstos en el Capítulo II de este Título o, en el caso que una vez aplicados dichos procedimientos, éstos hubiesen sido declarados desiertos; siempre que el presupuesto referencial oscile entre 0,000002 y 0,000015 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;

2. La contratación para la ejecución de obras, cuyo presupuesto referencial oscile entre 0,000007 y 0,000003 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente Ejercicio Económico; y,

3. La contratación para la adquisición de bienes y servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuyo presupuesto referencial oscile entre 0,000002 y 0,000015 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente Ejercicio Económico.

En cualquiera de los casos previstos en los numerales anteriores, se invitará a presentar ofertas a todos los proveedores inscritos en el Registro único de Proveedores.

Los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad o el funcionario competente de la entidad contratante, y se adecuarán a los modelos obligatorios emitidos por el SERCOP en su calidad de organismo nacional responsable de la contratación pública";

**Que**, el Art. 18 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: "...para cada proceso de contratación de: 1. Consultoría por lista corta o por concurso público; 2. Subasta inversa, cuyo presupuesto referencial sea superior al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado; 3. Licitación; y, 4. Cotización, se conformará la correspondiente Comisión Técnica integrada de la siguiente manera: 1. Un profesional designado por la máxima autoridad, quien la presidirá; 2. El titular del área requirente o su delegado; y, 3. Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado, Los miembros de la Comisión Técnica serán funcionarios o servidores de la entidad contratante...";

**Que**, mediante Resolución Externa Nro. R.E.-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, el Servicio Nacional de Contratación Pública expidió la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por dicho Servicio;

**Que**, mediante Resolución Nro. RE-SERCOP-2020-106, publicada en la Edición Especial N° 832 Registro Oficial de fecha 29 de julio de 2020, el Servicio Nacional de Contratación Pública expidió Reformas a la Resolución externa Nro. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016;

**Que**, mediante el Ing. Ramiro Estrella - Director Financiero confirma la disponibilidad presupuestaria con la partida presupuestaria No. 7.5.01.04.10 denominada "Regeneración Urbana, Veredas Y Bordillos (Barrios Sur, Calle Atahualpa, Calle 3 De Noviembre, Sector Colinas Y";

**Que**, mediante Memorando N° 3061-21-A-GADMCH, de fecha 27 de diciembre de 2021, dispuso la conformación de la comisión técnica para que procedan con el trámite precontractual para la **"Pavimentación a nivel de Doble Tratamiento Superficial Bituminoso en los barrios Las Colinas, Musmús y Tablón, del Centro Cantonal de Chordeleg"**;

**Que**, mediante Memorando N° 002-21-COTO.001-GADMCH, suscrito por parte del Ing. Cesar Galarza G., Presidente de la Comisión Técnica, remitió los Pliegos y Términos de Referencia que regirán el proceso de Cotización de obras con código **COTO-GADMCH.-001-2021**, para la contratación de la obra **"Pavimentación a nivel de Doble Tratamiento Superficial Bituminoso en los barrios Las Colinas, Musmús y Tablón, del Centro Cantonal de Chordeleg"**; cuyo presupuesto referencial asciende a la suma de **Trescientos siete mil dólares trescientos noventa y cuatro con 04/100Cts. de los Estados Unidos de Norte América** (Usd. 307.394,04), sin incluir el IVA;

**Que**, mediante Resolución No. 202-A-GADMCH-2021, de fecha 28 de Diciembre de 2021, se aprueba los Pliegos y se da inicio al proceso de Cotización de obras con código **COTO-GADMCH.-001-2021**, para la contratación de la obra **"Pavimentación a nivel de Doble Tratamiento Superficial Bituminoso en los barrios Las Colinas, Musmús y Tablón, del Centro Cantonal de Chordeleg"**;

**Que**, mediante Memorando N° 006-21-COTO.001-GADMCH, la Comisión Técnica nombrada para el Proceso de Cotización de obras con código **COTO-GADMCH.-001-2021**, para la contratación de la obra **"Pavimentación a nivel de Doble Tratamiento Superficial Bituminoso en los barrios Las Colinas, Musmús y Tablón, del Centro Cantonal de Chordeleg"**; remitió los Resultados de la calificación realizada en este proceso;

**Que**, de acuerdo al Resultado de la calificación realizada en el proceso de Cotización de obras con código **COTO-GADMCH.-001-2021**, para la contratación de la obra **"Pavimentación a nivel de Doble Tratamiento Superficial Bituminoso en los barrios Las Colinas, Musmús y Tablón, del Centro Cantonal de Chordeleg"**; el oferente JERMATAP CONSTRUCCIONES S.A.S., con RUC 0190498387001, es el que obtiene el puntaje total más alto que es de 97.07 puntos, por un monto de **Trescientos siete mil ciento ocho con 79/100CTVS. DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (USD. 307.108,79)**, sin incluir el IVA y un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario a partir desde la fecha de la firma del contrato;

Con estos antecedentes expuestos, en mi calidad de Alcalde del cantón Chordeleg y Representante Legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chordeleg; en ejercicio de mis atribuciones que me concede la ley;

**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Adjudicar el proceso de Cotización de obras con código **COTO-GADMCH.-001-2021**, para la contratación de la obra “**Pavimentación a nivel de Doble Tratamiento Superficial Bituminoso en los barrios Las Colinas, Musmús y Tablón, del Centro Cantonal de Chordeleg**”; a favor de la oferta presentada por el oferente JERMATAP CONSTRUCCIONES S.A.S., con RUC 0190498387001, es el que obtiene el puntaje total más alto que es de 97.07 puntos, por un monto de **Trescientos siete mil ciento ocho con 79/100CTVS. DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (USD. 307.108,79)**, sin incluir el IVA y un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario a partir desde la fecha de la firma del contrato; considerando además que la adjudicación se la hace por cuanto la oferta presentada presenta a la entidad las mejores condiciones presentes y futuras en los aspectos técnicos, financieros y legales y por así convenir a los intereses y necesidades institucionales, debiendo el contratista sujetarse estrictamente a condiciones técnicas elaboradas para el efecto.

**Art. 2.-** Notifíquese a través de Secretaria General con la presente adjudicación al oferente, para los fines legales pertinentes.

**Art. 3.-** Comuníquese la presente adjudicación por medio del portal de compras públicas [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec).

**Art. 4.-** El presente Acto Administrativo entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Dado y firmado en la Ciudad de Chordeleg, a los veinte y un días del mes de febrero de dos mil veinte y dos a las dieciséis horas cinco minutos. **NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.**

Sr. Deifilio Arévalo Vásquez  
**ALCALDE DEL CANTÓN CHORDELEG**

Dictó y firmó la Resolución que antecede el Sr. Deifilio Arévalo Vásquez, Alcalde del cantón Chordeleg, a los veinte y un días del mes de febrero de dos mil veinte y dos a las dieciséis horas cinco minutos. **CERTIFICO.**

Ab. Juan Carlos Ruiz  
**SECRETARIO (E)**